
IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES. AUTOMOTORES Y OTROS BIENES. SE FIJAN LAS VALUACIONES DE BIENES E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA PARA EL PERÍODO FISCAL 2011

La Administración Federal de Ingresos Públicos fija las valuaciones de los bienes al 31 de diciembre de 2011 e informaciones complementarias para la determinación del impuesto sobre los bienes personales correspondiente al período fiscal 2011.

GANANCIAS PERSONAS FÍSICAS - BIENES PERSONALES - VERSIÓN 13

La Administración Federal de Ingresos Públicos pone a disposición el programa aplicativo "Ganancias Personas Físicas - Bienes Personales - Versión 13".

El mismo resulta de aplicación para la presentación de la declaración jurada correspondiente al año fiscal 2011, e incorpora las siguientes novedades:

- Se actualizaron los importes de las deducciones personales y de la deducción por servicio doméstico para los períodos fiscales 2010 y 2011;
- Se eliminaron los campos "Diferencia de Impuesto tablas artículo 23 de la ley/RG 2866", "Saldo a Pagar" y "Saldo a favor del contribuyente incluido tablas artículo 23 de la ley/RG 2866" en virtud de la publicación de la ley 26731, que aprueba los valores de las deducciones personales para los períodos fiscales 2010 y 2011;
- Se incorporaron en la pantalla "Datos de la DJ" los campos "1er. ejercicio fiscal", "Ejercicio irregular", "cantidad de meses", "Último ejercicio fiscal por cese de actividades/sucesiones indivisas";
- Se incorporaron en la pantalla "Bienes del País" los campos "Préstamos hipotecarios" e "Importe neto del inmueble";
- Se incorporó en la pantalla "Detalle de donaciones en dinero o en especie", un detalle de los distintos tipos de donación;
- Se incorporó en la pantalla "Participaciones Societarias" un detalle de actividades principales y secundarias y se habilitó una pantalla para detallar los fideicomisos;
- Se incorporó en la pantalla "Detalle de Impuestos análogos pagados en el exterior" el campo "Concepto de la operación" para especificar la naturaleza de la renta por la cual se practicó la retención en el exterior;
- En el campo "Resultado Neto de 3ra Categoría" se desglosará la renta por país;
- En la pantalla "1ra. categoría" se incorporó el detalle de locatarios cuando el destino de los inmuebles sea alquiler;
- Se incorporó en la pantalla "Detalle de Impuestos análogos pagados en el exterior" de la pantalla "Determinación de Bienes Personales", la pantalla "Pago a cuenta Art. 28 cont. - Decreto 127/1996".

PROCEDIMIENTO FISCAL. RÉGIMEN DE INFORMACIÓN ANUAL DE PARTICIPACIONES SOCIETARIAS. NUEVAS DISPOSICIONES APLICABLES A PARTIR DEL 26/3/2012

Se sustituye el régimen de información relacionado con las participaciones societarias o equivalentes - dispuesto por RG (AFIP) 2763-, efectuando adecuaciones, entre las cuales señalamos:

- Se incluyen como sujetos obligados a cumplir con el régimen las personas físicas domiciliadas en el

país y las sucesiones indivisas radicadas en el mismo respecto de sus participaciones societarias o equivalentes en entidades constituidas, domiciliadas, radicadas o ubicadas en el exterior, informando los datos de las sociedades controladas, controlantes y/o vinculadas y si posee control sobre el sujeto del exterior por el cual informa su participación, ejerciendo una influencia dominante o cuenta con los votos necesarios que permitan de manera directa o indirecta formar la voluntad social;

- Se amplía el régimen de información a determinadas asociaciones civiles, fundaciones y fondos comunes de inversión;
- Se aprueba el programa aplicativo "AFIP - DGI - PARTICIPACIONES SOCIETARIAS, FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN Y FUNDACIONES Y ASOCIACIONES CIVILES - Versión 4.0".

Por otra parte se establece un régimen de registración de operaciones de transferencia y/o cesión total o parcial a título gratuito u oneroso de títulos, acciones y participaciones o equivalentes en el capital social de determinadas sociedades sin oferta pública y títulos valores con oferta pública emitidos por sujetos radicados en el país o en el exterior cuando a partir de las mismas se produzca una modificación en el control societario.

El mismo deberá ser cumplido por vendedores o cedentes y adquirentes o cesionarios de las mencionadas participaciones, por los Escribanos de Registro cuando hayan intervenido y las personas jurídicas cuyas acciones, títulos o participaciones resulten objeto de la transferencia.

La registración deberá efectuarse dentro de los 10 días hábiles de efectuada la operación por cualquiera de los sujetos obligados mediante transferencia electrónica de datos ingresando al servicio "Registración de Transferencias de Participaciones Societarias".

En otro orden se establece un régimen de actualización de autoridades societarias el cual deberán cumplir las personas jurídicas, asociaciones civiles y fundaciones y los fondos comunes de inversión respecto de los directores, gerentes, administradores, síndicos, miembros del consejo de vigilancia y apoderados. El mismo se cumplimentará mediante transferencia electrónica de datos ingresando al servicio "Actualización Autoridades Societarias", dentro de los 10 días hábiles contados desde la inscripción ante la AFIP cuando se inicien actividades o de la modificación de lo informado oportunamente. Señalamos que las presentes modificaciones resultan de aplicación, según el siguiente detalle: El régimen de información de participaciones societarias -RG (AFIP) 2763- se sustituye a partir de la información correspondiente al 31 de diciembre del año 2011;

El régimen de registración de operaciones para las transferencias y/o cesiones realizadas a partir 1 de enero de 2012, inclusive; Régimen de actualización de autoridades societarias para las inscripciones efectuadas y las modificaciones producidas, a partir del 1 de enero de 2012, inclusive.

Por último destacamos que las transferencias y/o cesiones realizadas, las inscripciones efectuadas y las modificaciones producidas, entre el 1 de enero de 2012 y la fecha de entrada en vigencia de la presente, podrán ser informadas hasta el 27/4/2012; todos aquellos sujetos que ya hayan efectuado la presentación de la información del régimen de participaciones societarias correspondiente al período fiscal 2011 en los términos de resolución general (AFIP) 2763, deberán confeccionarla y presentarla nuevamente conforme las disposiciones de la presente resolución.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES. INGRESOS BRUTOS. CONTRIBUYENTES DE PAGO MENSUAL DIRECTO Y CONTRIBUYENTES ARBANET. VENCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL PERÍODO FISCAL 2011

Del 26 de marzo al 30 de marzo de 2012 -según el detalle que se adjunta- vence el plazo para que los contribuyentes directos de pago mensual de ingresos brutos presenten la declaración jurada anual correspondiente al período fiscal 2011.

Asimismo, del 26 de marzo al 11 de abril de 2012 -según el detalle que se adjunta- vence el plazo para que los contribuyentes ARBANET de ingresos brutos presenten la declaración jurada anual correspondiente al período fiscal 2011.

Contribuyentes de pago mensual (directo)

CUIT	VENCIMIENTO
0 - 1	26/3
2 - 3	27/3
4 - 5	28/3
6 - 7	29/3
8 - 9	30/3

Contribuyentes ARBANET

CUIT	VENCIMIENTO
0	26/3
1	27/3
2	28/3
3	29/3
4	30/3
5	3/4
6	4/4
7	9/4
8	10/4
9	11/4